

Índice de los Reales decretos y órdenes publicadas en este periódico durante el mes anterior.

Real orden prescribiendo reglas para admitir por ahora los libros permitidos que procedan del extranjero. (Número 229.)
 — señalando algunos libros para que se estudie por ellos en las universidades y establecimientos literarios. (Id.)
 — explicando las de 16 de Noviembre del año anterior y 29 de Marzo del corriente sobre introducción de ganados por los dueños en las tierras de su propiedad. (Núm. 230.)
 — suspendiendo la exposición pública de los productos de la industria española que debía empezar el 19 de Noviembre inmediato. (Id.)
 Real decreto mandando que ambos Estamentos nombren en lo sucesivo á los empleados en sus secretarías y demás dependencias. (Núm. 231.)
 Real orden mandando que el resarcimiento de las pérdidas sufridas por los moradores del valle de Guriezo y pueblo de Villacayo se verifique sobre los bienes de los rebeldes de las provincias Vascongadas y de Navarra. (Número 234.)
 — nombrando á D. Pedro Gonzalez Vallejo vocal de la comision para formar el índice de los libros que deben quedar fuera de circulacion. (Número 237.)
 — nombrando á D. Juan de la Dehesa individuo de la inspeccion general de imprentas y librerías del Reino. (Id.)
 Real decreto sobre el arreglo del patrimonio de la corona de Aragon. (Número 239.)
 Exposicion del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, sobre la contribucion llamada subsidio de comercio. (Id.)
 Real orden y proyecto de ley sobre cerramiento de las heredades rurales. (Id.)
 Real instruccion aprobada por S. M. en 8 de Octubre de 1834, para que sirva de adición á la de 22 de Noviembre de 1825, para la cobranza del subsidio industrial y de comercio. (Núm. 240.)
 Tarifas de que trata la Real instruccion inserta en la Gaceta anterior. (Número 241.)
 Real orden aprobando que para la propuesta de fondos ó auxilios con que pagar las compañías de seguridad, se entiendan solamente los capitanes generales con los intendentes respectivos. (Id.)
 Tarifa 4ª, última de las que se mencionan en el artículo 3.º de la Real instruccion inserta en la Gaceta número 240. (Núm. 242.)
 Real orden mandando que los intendentes faciliten los fondos pedidos por los gefes militares, pero con el requisito de verificarlo en virtud de documentos expedidos por las oficinas militares. (Núm. 243.)
 — mandando á la direccion general de Rentas que remita al ministerio una noticia de todos los impuestos y de sus varias denominaciones. (Id.)
 — remitiendo á la misma direccion una ordenanza del senado de Bremen sobre el derecho de salvamento. (Id.)
 — sobre el monte pío de las viudas y huérfanas de los gefes del resguardo. (Núm. 244.)
 — sobre el conocimiento de los asuntos relativos al Noveno que pagan algunos señores territoriales del reino de Valencia. (Id.)
 — sobre clasificacion consiguiente al abono de servicios en la época constitucional de los empleados de las oficinas de Hacienda. (Id.)
 — resolviendo que los libros parroquiales, llamados sacramentales, puedan llevarse en papel comun. (Núm. 245.)
 — resolviendo que se reforme la disposicion del artículo 28 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 sobre uso de papel sellado en las escrituras de empréstito ó permutas. (Id.)
 — sobre los apremios que sea necesario expedir para la cobranza de los débitos pertenecientes al ramo de Cruzada. (Núm. 246.)
 — comunicando que el gobierno de Toscana ha dado una orden para quitar todos los derechos que adeudaban las mercaderías á su introduccion en el puerto de Lìorna. (Id.)
 — prescribiendo reglas para percibir el reintegro del papel sellado. (Número 247.)
 — resolviendo que el uso del papel del sello de pobres se dispense á las corporaciones y personas que obtengan renta ó sueldo por el gobierno que no pasen de 150 ducados anuales, y á las viudas que no gocen mas de 200 de viudedad. (Núm. 248.)
 Real decreto sobre el modo de contratar el empréstito de 400 millones. (Número 249.)
 Real orden sobre movilizar parte de la Milicia urbana. (Id.)
 — sobre el arreglo de haberes y raciones concedidos á la Milicia urbana movilizada. (Id.)
 — dando disposiciones para simplificar la formacion de las clasificaciones de empleados cesantes de hacienda, y disolviendo la actual comision de aquellas. (Núm. 250.)
 Reales decretos mandando secuestrar los bienes de todos aquellos que constare haber abandonado sus domicilios para incorporarse en las facciones. (Número 251.)
 — mandando que sean extrañados de estos reinos D. Vicente Batanero y D. Jose Tarin, y que se ocupen sus temporalidades. (Id.)
 Real orden acompañando á una instruccion para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras. (Id.)
 — declarando que solo en el caso de que los empleados encausados sean plenamente absueltos, tendrán derecho al resto de los sueldos que dejaron de percibir durante el procesamiento. (Núm. 252.)
 Texto español de los artículos adicionales al tratado celebrado en Londres el 27 de Abril de 1834. (Núm. 253.)
 Concediendo á Doña Amalia, Felipa, Pilar, Mariana, hija del Sermo. Señor Infante D. Francisco de Paula Antonio, la banda de la Real orden de damas nobles de la Reina Maria Luisa. (Núm. 255.)
 Proyecto de ley sancionado por S. M. la REINA Gobernadora, declarando quedar excluido el Infante D. Carlos Maria Isidro de Berbon y toda su li-

nea del derecho de suceder en la corona de España, y privados de la facultad de volver á los dominios de España. (Núm. 257.)
 Real orden resolviendo que los empleados cesantes y jubilados pueden distarse para el servicio de la Milicia urbana movable; pero no los que están en actividad. (Núm. 258.)
 — Mandando que á todos los maestros de primeras letras que fueron examinados por las diputaciones provinciales el año de 1822, se les expidan nuevos títulos sin necesidad de nuevo examen y sin exigirles retribucion ninguna. (Núm. 259.)

Real establecimiento litográfico.

La solemne apertura de las Cortes, hecha por S. M. la REINA Gobernadora en el Estamento de los Próceres en el acto del juramento prestado por estos y los Procuradores del Reino el dia 24 de Julio del presente año, litografiada y estampada en papel imperial sobre fino de vitela, se halla de venta al precio de 20 rs. en el despacho del establecimiento, situado en la calle del Príncipe, al lado del teatro. Esta estampa hace juego para poder adornar las salas y los gabinetes con las cinco que representan las funciones Reales celebradas en esta corte con el fausto motivo de la jura de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II como Princesa heredera del Reino, que se hallan de venta en el mencionado despacho.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS	PREMIOS	ADMINISTRACIONES
6,683.....	8000 ps. fs.....	Barcelona.
25,188.....	2000.....	Idem.
7,642.....	2000.....	Madrid.
15,317.....	2000.....	Palma.
123.....	2000.....	Mahon.
10,125.....	500.....	Madrid.
2,363.....	500.....	Zaragoza.
4,350.....	500.....	Madrid.
16,693.....	500.....	Haro.
3,499.....	500.....	Tarragona.
25,619.....	500.....	Madrid.
3,022.....	500.....	Idem.
10,760.....	500.....	Cádiz.
2,085.....	500.....	Jerez.
18,341.....	500.....	Vitoria.
17,401.....	500.....	Madrid.
9,502.....	500.....	Idem.
6,754.....	500.....	Ferrol.
21,548.....	500.....	Zaragoza.
19,312.....	500.....	Madrid.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 51½ al contado: 52½, ½ y 51 á varias fs. 6 vol.: 53½ y 53 á varias fs. 6 vol., á prima de 1 p. 100.
 Vales Reales no consolidados, 194 y 194 al contado.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 10½ y 10½ al contado: 11½ y 11 á varias fs. 6 vol.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-4.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 3 b.	Coruña, ½ d.	Valencia, ½ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., ½ b.	Granada, id. id.	Zaragoza, ½ d.
Humburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½ á 2.	Málaga, ½ b.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
		Santander, 1½ id.	
		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Manifiesto del conde de Salazar á consecuencia de la exposicion leida á las Cortes generales del Reino por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina en los dias 11 y 12 de Agosto de 1834: se vende á 4 rs. en la librería de Boix.
 — **Elementos del exterior del caballo**, por D. Nicolas Casas, catedrático de esta asignatura en la Real escuela de Veterinaria de esta corte. En ellos se manifiesta las cualidades que debe tener un caballo para ser perfecto; los vicios que le hacen defectuosos; modo de conocer la edad, pelo, etc.; picardías que suelen cometerse en su venta y compra, y derechos que tiene el comprador para anularla en los casos que se expresan. Obra necesaria á todo profesor y aficionado á caballo. Véndese en la librería de Sans á 10 rs. en rústica y 12 en pasta.
 — Por providencia del Sr. D. Morzaray, teniente corregidor de esta villa, y por la escribanía de Villa, se cúa á D. José de Larreta y D. Feliciano Gayo, en cuyo favor se hallan los últimos endosos de cuatro vales Reales, uno de 50 pesos consolidado número 65,034; otro de 100 pesos no consolidado número 24,722; y otros dos de 200 pesos cada uno consolidados número 27,278 y 27,279; todos del año de 1824, que han sido retenidos y reclamados, como de la pertenencia de D. Cosme de Mora; para que en el precio mínimo de 20 ducados sean satisfechos por el uso del derecho de que se crean satisfechos á la pertenencia de dichos vales, especificada que pasado sin hacerlos será perjuicio.